

SCI-815-2023

# Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.  
Rectora

MPsc. Camila Delgado Agüero  
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

MAE. Silvia Elena Watson Araya  
Vicerrectora de Administración

MAE. Johnny Masís Siles, Director a.i.  
Departamento Financiero Contable

Srta. Abigail Quesada Fallas, Presidente  
Consejo Ejecutivo  
Federación de Estudiantiles del ITCR (FEITEC)

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** **Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023. Autorización de transferencia excepcional de recursos económicos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

***“2. Vida Estudiantil:** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

***5. Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 2

*la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

*“Artículo 109*

*La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.”*

Se destaca que el texto de dicho numeral fue modificado en Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 11, del 15 de marzo de 2023, surtiendo efectos el nuevo texto para el ejercicio presupuestario del año 2024, conforme se dispuso en el Transitorio 9:

*“Transitorio 9 La reforma del artículo 109 entrará en vigencia para el ejercicio presupuestario del año 2024, tanto en la etapa de formulación como en la de ejecución.”*

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3262, Artículo 13, del 04 de mayo de 2022 se aprobaron las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2023, de las cuales se extrae de la Política 5.20 que indica:

*“Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) se calcularán según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico, acuerdo de la Sesión 2943, Artículo 10 del 21 de octubre del 2015 y acuerdo de la Sesión No. 3090, Artículo 12 del 04 de octubre del 2018, así como el comportamiento de la ejecución presupuestaria del último año.”*

4. Las transferencias que realice la Institución a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) están tipificadas bajo la clasificación de sujetos privados administradores o custodios de fondos (así resuelto por la Vicerrectoría de Administración, en el oficio VAD-410-2021, ratificado mediante oficio VAD-271-2022) y por ende le aplican las “Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados”.
5. Mediante el oficio AUDI-141-2022, fechado 22 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, entonces Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en el momento Presidente del Consejo Institucional, con copia al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, entonces Rector, al Dr. Humberto Villalta Solano, para entonces vicerrector de la Vicerrectoría de Administración y a la M. Ed. María Teresa Hernández Jiménez, en ese tiempo vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, se hizo la excitativa al Consejo Institucional para que valorara la conveniencia institucional de reconsiderar la ampliación de plazo otorgado a la Administración (al 16 de diciembre de 2022), para culminar con

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 3

el análisis del modelo que se utilizaba para asignar los recursos a la FEITEC - Transferencias al Sector Privado- acción incluida en el plan de acción aprobado para atender la advertencia plasmada en el oficio AUDI-AD-005-2021 “Advertencia sobre imposibilidad material de verificar la ejecución, por parte del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, de la transferencia que realiza el ITCR, de conformidad con el Estatuto de la Federación para el período 2020”. En síntesis, con el fin de que se obtuvieran los resultados del estudio antes de formular y aprobar el Presupuesto Ordinario 2023, de forma que, en su propia mención “...surta efectos inmediatos y no retardar decisiones que a todas luces resultan inconvenientes a los intereses de la Institución.”

6. En la Sesión Ordinaria No. 3282, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2022, el Consejo Institucional aprobó el Plan Anual Operativo 2023 y Presupuesto Ordinario 2023, dejando indicado lo siguiente:

“...

- e. *Condicionar a la autorización previa del Consejo Institucional, la ejecución de los recursos totales (¢117.756.250,00) incluidos en el Presupuesto Ordinario 2023, con destino a financiar la operación de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en espera de que este Consejo defina los mecanismos más adecuados para su ejecución:*

<b>Programa</b>	<b>Partida</b>	<b>Monto (en colones)</b>
3. VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	17.756.250,00
	TRANSF. CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	100.000.000,00

“...”

7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022, acordó lo siguiente:

“...

- f. *Disponer que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).*

“...

- c. *Indicar a la Rectoría que en caso de que encuentre imposibilidad de realizar pagos requeridos para el funcionamiento de la FEITEC, mediante los procedimientos institucionales, se indiquen los gastos y la justificación por la cual debería autorizarse por este Consejo, excepcionalmente, la transferencia de dichos recursos.*

“...

- e. *Instruir a la Rectoría para que, conforme lo dispuesto en el inciso a, proceda según corresponda en el ajuste y concordancia de los términos del Convenio vigente, para la transferencia ITCR-FEITEC.*

“...”

8. En la Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 4

“...

- a. Autorizar la suma de  $\text{¢}117,756,250.00$ , incluidos en el Presupuesto Ordinario 2023, para ser destinados a la operación de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) en el periodo 2023, en apego al artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
  
- b. Levantar el condicionamiento establecido en la Sesión Ordinaria No. 3282, Artículo 8, inciso e, del 28 de setiembre de 2022, sobre la ejecución de los recursos siguientes:

<b>Programa</b>	<b>Partida</b>	<b>Monto (en colones)</b>
3. VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	17.756.250,00
	TRANSF. CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	100.000.000,00

- c. Indicar que, la ejecución del presupuesto 2023 que destina la Institución para la operación del ente federativo, se deberá regir conforme dispongan los acuerdos del Consejo Institucional, hasta tanto se finalicen los ajustes reglamentarios necesarios, para el cambio del modelo en la ejecución de estos recursos presupuestarios.

...”

- 9. En la Sesión Ordinaria No. 3306 del Consejo Institucional, efectuada el 28 de abril de 2023, el entonces Presidente del Consejo Institucional, Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., dejó presentada la propuesta denominada “Solicitud de autorización excepcional de transferencia de recursos económicos a la FEITEC según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022 para la atención de asuntos urgentes y prioritarios según oficio FEITEC-PRES-058-2023”, misma que en su contenido detalla lo siguiente:

“...

**CONSIDERANDO QUE:**

- 8. Se recibe oficio FEITEC-PRES-058-2023, suscrito por la señorita Abigail Quesada Fallas, Presidencia de la FEITEC, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional en el cual solicita accionar el inciso c. del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022:

...

**SE PROPONE:**

- a. Autorizar de manera excepcional, la suma de  $\text{¢}25.000.000,00$  del Presupuesto Ordinario 2023 previamente aprobado por este Consejo, para ser transferidos a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en apego al artículo 109 del Estatuto Orgánico y al inciso c. del acuerdo de la Sesión Ordinaria 3284 del miércoles 12 de octubre del 2022.

...”

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 5

Esta propuesta fue trasladada para análisis y dictamen de la Comisión de Planificación y Administración por medio del oficio SCI-400-2023, con fecha del 28 de abril de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, directora de la Secretaría del Consejo Institucional.

10. Mediante oficio SCI-424-2023 del 09 de mayo de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación Administración, dirigido al entonces Rector a.i, Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc, se solicitó, a fin de continuar con el análisis de la propuesta referenciada en el inciso anterior, los siguientes insumos:

“...

- a. *Solicitud formal de la Rectoría en la cual se indiquen los gastos debidamente detallados –la propuesta plantea un resumen general- y la justificación por la cual debería autorizarse la transferencia señalada.*
- b. *Criterio del Departamento Financiero Contable y la Asesoría Legal, que permitan sustentar la viabilidad técnica y legal de una eventual transferencia para atender los gastos detallados del punto anterior.*
- c. *Los razonamientos o justificación del porque no se realizó el giro de los ₡25.000.000 (veinticinco millones) restantes del periodo 2022 a la Federación de Estudiantes, lo anterior debido a que las razones que expone la FEITEC en la documentación aportada, señala que los pagos no se pudieron realizar debido a ese incumplimiento en el giro.*

...”

11. Mediante oficio DFC-393-2023 del 15 de mayo de 2023, suscrito por la MBA. Silvia Watson Araya, entonces directora del Departamento Financiero Contable, dirigido al entonces Rector a.i. Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., se remitió un informe con sus respectivas evidencias, sobre los antecedentes por los cuales no se aplicó el cuarto tracto de la transferencia de recursos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) en el periodo 2022, los requisitos generales y específicos que se encuentran pendientes de presentación por parte de FEITEC, en atención de los procedimientos que dispone el Departamento Financiero Contable.

12. Mediante el oficio Asesoría Legal-322-2023 del 30 de junio de 2023, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, se indicó en respuesta al oficio SCI-424-2023 emitido por la Comisión de Planificación y Administración, lo siguiente:

“...

### **POR LO TANTO:**

1. *Se recomienda que, si es factible autorizar de manera excepcional, el pago por la suma de ₡25.000.000,00 del Presupuesto Ordinario 2023 previamente aprobado por este Consejo, para ser transferidos a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en apego al artículo 109 del Estatuto Orgánico del ITCR, así como amparado al Convenio entre el ITCR y la FEITEC, el cual se encuentra vigente a la fecha, así como,*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 6

*con fundamento a la justificación de los gastos que elaboró la FEITEC de conformidad con el oficio FEITEC PRES-058-2023, supra indicado.*

...

13. Por medio del oficio Asesoría Legal-359-2023 del 31 de julio de 2023, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación, se amplía el criterio de esa Oficina remitido en el oficio Asesoría Legal-322-2023, del cual se extrae lo siguiente:

“...

*En el por tanto del criterio, se indica que, si es factible autorizar de manera excepcional, el pago por la suma de ¢25.000.000,00 del Presupuesto Ordinario 2023 previamente aprobado por este Consejo, para ser transferidos a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en apego al artículo 109 del Estatuto Orgánico del ITCR, así como amparado al Convenio entre el ITCR y la FEITEC, el cual se encuentra vigente a la fecha, así como, con fundamento a la justificación de los gastos que elaboró la FEITEC de conformidad con el oficio FEITEC PRES-058-2023.*

*Tomando en cuenta lo anterior, es criterio de esta Asesoría Legal, que no existe ningún inconveniente legal que impida que el Consejo Institucional transfiera la suma de ¢25.000.000,00 a la FEITEC con presupuesto del año 2023, y el hecho de que la FEITEC utilice el dinero que se estarán transfiriendo, para pagar compromisos generados en el año 2022, no genera ninguna irregularidad ni ilegalidad, debido a que la FEITEC es un ente privado con autonomía plena para administrar los fondos que nuestra Institución le trasfiere según el procedimiento establecido en el Convenio firmado por ambas partes, así que nuestra Institución está en la obligación de hacerlo, lo anterior, se encuentra amparado en el artículo 46 de Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, el cual establece lo siguiente a lo que nos interesa: “... **ARTÍCULO 46.- Compromisos presupuestarios.** Los saldos disponibles de las asignaciones presupuestarias caducarán al 31 de diciembre de cada año. Los gastos comprometidos, pero no devengados a esa fecha, se afectarán automáticamente en el ejercicio económico siguiente y se imputarán a los créditos disponibles para este ejercicio...”.*

*Lo anterior, no quiere decir, que nuestra Institución no tenga control sobre dichos fondos o no pueda fiscalizarlos, debido a que más bien, es su deber, el darle seguimiento, vigilancia y control al ser fondos públicos, por lo que debe garantizar un adecuado manejo por parte de la FEITEC.*

...”

14. Mediante oficio FEITEC-PRES-089-2023 del 31 de julio de 2023, suscrito por la señorita Abigail Quesada Fallas, presidenta del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y al MAE. Johnny Alfredo Masis Siles, director a.i. del Departamento Financiero Contable, con copia a la Comisión de Planificación y Administración, se remitieron correcciones de inconsistencias detectadas y comunicadas por el Departamento Financiero Contable en el oficio DFCI-356-2022.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 7

**15.** Mediante oficio VAD-244-2023, fechado 01 de agosto de 2023, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remitió respuesta al oficio SCI-424-2023, adjuntado para ello el memorando DFC-564-2023 emitido por la Dirección del Departamento Financiero Contable y el memorando DFCI-152-2023 emitido por la coordinación de la Unidad de Contabilidad.

Se extrae del oficio DFC-564-2023, lo siguiente:

*“Adicional a lo expuesto en el oficio DFC-393-2023, el Departamento Financiero Contable remite la ampliación de dicho documento y el criterio para el punto b, según el oficio SCI-424-2023 “Sobre solicitud formal de la autorización excepcional de transferencia de recursos económicos a la FEITEC según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022”, que detalla a continuación:*

*b. Criterio del Departamento Financiero Contable y la Asesoría Legal, que permitan sustentar la viabilidad técnica y legal de una eventual transferencia para atender los gastos detallados del punto anterior.*

### **Considerando que:**

1- *El inciso c de la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022. Medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) (Atención oficio AUDI-141-2022) señala:*

*c. Indicar a la Rectoría que en caso de que encuentre imposibilidad de realizar pagos requeridos para el funcionamiento de la FEITEC, mediante los procedimientos institucionales, se indiquen los gastos y la justificación por la cual debería autorizarse por este Consejo, excepcionalmente, la transferencia de dichos recursos.*

2- *Mediante el oficio DFC-1416-2022 “Transferencia FEITEC período 2022 (cuarto tracto)” cita en el numeral 7:*

*7- Cabe mencionar que mediante el oficio DFCI-356-2022 “Revisión de la documentación Estados Financieros de la FEITEC correspondiente a los meses de julio, agosto, y setiembre del 2022” se mencionan las inconsistencias detectadas en la revisión y análisis de los Estados Financieros de FEITEC, dentro de las que se encuentran:*

3- *En el oficio DFC-375-2023, dirigido a la Srita. Abigail Quesada Fallas, Presidenta Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez, Vicerrectora Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, menciona sobre los aspectos a considerar para la presentación de la información correspondiente al procedimiento para presentación, revisión y custodia*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 8

*de información aportada por Asociaciones y Federaciones como sujetos privados, a quienes se aplica transferencia del presupuesto institucional.*

*En este oficio además de indicar los plazos para la presentación de la información, se detallan:*

- *Los documentos para presentar en atención al procedimiento.*
- *La mención del oficio DFC-1549-2021 "Información a presentar al Departamento Financiero Contable por parte de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) como sujeto privado, para revisión y custodia a quienes se aplica transferencia del presupuesto institucional" con el cual, se hizo de conocimiento a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la actualización del procedimiento: Para presentación, revisión y custodia de información aportada por Asociaciones y Federaciones como sujetos privados, a quienes se aplica transferencia del presupuesto institucional.*

*4- A solicitud de la Rectoría, mediante correo electrónico de 9 de mayo del 2023, se remite la solicitud de atención del oficio SCI-424-2023, "Sobre solicitud formal de la autorización excepcional de transferencia de recursos económicos a la FEITEC según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022" para lo cual este Departamento en atención a la solicitud en el oficio DFC-393-2023.*

### **Resultando que:**

*1- El oficio DFC-393-2023, indica los antecedentes que imposibilitaron la transferencia de recursos a la FEITEC correspondiente al cuarto tracto y los requisitos pendientes de presentación al Departamento Financiero Contable, indicados a la Federación de Estudiantes del ITCR en el oficio DFC-375-2023, en cumplimiento al procedimiento que se dispone para tal fin:*

- *Inconsistencias de los Estados Financieros correspondientes a los meses de julio, agosto, y setiembre del 2022 a la documentación presentada por FEITEC y que se encuentra en la Unidad de Contabilidad.*
- *Presentación de Estados Financieros correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2022.*
- *Plan de Trabajo período 2023.*
- *Presupuesto de Ingresos y Egresos período 2023.*
- *Informe de Ejecución y Liquidación del Presupuesto período 2022.*
- *Informe de Cumplimiento al Plan de Trabajo período 2022.*
- *Seguimiento al documento de Plan y al Presupuesto de Ingresos y Egresos por parte del encargado de la unidad ejecutora donde están asignados los recursos.*
- *Seguimiento a la Liquidación de Ingresos y Egresos por parte del encargado de la unidad ejecutora donde están asignados los recursos.*
- *Requisitos específicos para presentar por FEITEC (solicitud formal de fondos, autorización para aplicación de transferencia si fuese el caso), personería jurídica actualizada.*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 9

2- La Federación de Estudiantes del ITCR, a través de su presidenta ha manifestado que deben cubrir deudas con proveedores adquiridas en el período 2022.

### **Por tanto:**

El Departamento Financiero Contable emite el criterio solicitado en el oficio SCI-424-2023.

De autorizar la transferencia de manera excepcional, de acuerdo con lo indicado en el inciso c de la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022. Medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) (Atención oficio AUDI-141-2022), se recomienda solicitar a la FEITEC:

1. El detalle de facturas debe incluir documentos que no se hayan anexado como evidencia en los Estados Financieros presentados en el Departamento Financiero Contable - Unidad de Contabilidad, con el fin de evitar duplicidad de registros contables.
  2. Subsanan las inconsistencias a los Estados Financieros de julio, agosto, y setiembre del 2022.
  3. Una vez que la Federación de Estudiantes del ITCR, reciba la transferencia de manera excepcional, deberá presentar la información establecida en la normativa y procedimiento correspondiente al cierre del período 2022, en un plazo de 30 días hábiles posterior al día de aplicación de la transferencia bancaria.
- 3- [sic] Ante autorización de transferencias de manera excepcional (Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022. Medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) Atención oficio AUDI-141-2022) del presupuesto 2023, este Departamento solicita a la Federación de Estudiantes presentar la información de cierre de período atendiendo la normativa interna en cuanto a plazos de presentación de información y los respectivos seguimientos en cuanto al manejo de recursos, dado que, aunque los fondos se transfieren a un ente privado, estos se constituyen en recursos públicos ejecutados por un ente privado, en virtud de ese origen forman parte de la Hacienda Pública, por lo que continúan estando sujetos de control y fiscalización.

...”

Por su parte el oficio DFCI-152-2023 indica:

“En complemento al oficio DFCI-356-2022, se procedió a revisar las subsanaciones presentadas por la FEITEC según oficio FEITEC-PRES-089-2023 el día de hoy 31 de julio 2023 de los meses de julio, agosto y setiembre de los Estados Financieros del tercer trimestre 2022.

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 10

*Se corrigieron los documentos de los tres estados que tenían inconsistencias, presentan los documentos faltantes que se informaron en el oficio antes mencionado, sin embargo, queda pendiente la entrega del auxiliar en Excel de las facturas del mes de setiembre 2022.”*

16. Mediante oficio R-717-2023, con fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a la Srta. Abigail Quesada Fallas, presidenta del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantiles del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y al M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, se remitió un recordatorio sobre información pendiente por parte de la FEITEC, necesaria para que la Rectoría pueda justificar ante el Consejo Institucional la autorización de los gastos en que ha incurrido la FEITEC y que deben ser honrados a su nombre por medio de una transferencia.
17. Mediante oficio FEITEC-PRES-106-2023, con fecha del 5 de setiembre de 2023, la señorita Abigail Quesada Fallas, presidenta de la Federación de Estudiantes del ITCR, remitió a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia al Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el detalle de los gastos incurridos que requieren de la autorización de una transferencia excepcional de recursos económicos a la FEITEC. Se extrae del mismo lo siguiente:

“...

*Este detalle corresponde a una serie de Facturas a nombre de FEITEC que son del 2021 (más que todo son pendientes con ASETEC que fueron cobradas hasta el 2022), del 2022 (estas facturas pendientes corresponden a la ejecución regular del Movimiento Estudiantil; Asociaciones de carrera, Tribunales Estudiantiles, Consejo Ejecutivo) y 2023 (estos pendientes corresponden a gastos realizados durante el 2022 de los cuales las facturas se realizaron hasta este año).*

*Es importante aclarar que estos pendientes corresponden a gastos que fueron presupuestados por la FEITEC para que se ejecutaran con el presupuesto que nos correspondía para el 2022 sin embargo, por motivos que aun esta federación desconoce, no se realizó la transferencia del último tracto correspondiente a 25 000 000 millones de colones los que debieron depositarse en el último [sic] trimestre del año 2022, dejando a la federación sin recursos para honrar los compromisos adquiridos por el Movimiento Estudiantil en general y dejando una deuda de 24 356 100,92 millones de colones.*

*Adicionalmente debe considerarse qué para efectuar los pagos señalados habrá que cubrir el costo de las comisiones bancarias, qué representan un aproximado de 150 000 mil colones.*

...” (El texto en color rojo corresponde al original)

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 11

18. En el oficio R-776-2023, fechado 6 de setiembre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite respuesta al oficio SCI-424-2023 e incorpora adjunto a este oficio, entre otros documentos, un archivo de Excel bajo el nombre "Auxiliar de Facturas Pendientes de Pago compromisos 2022":

*"En análisis de lo informado mediante el oficio DFC-564-2023, DFC-393-2023, Asesoría Legal-322-2023 y Asesoría Legal-359-2023 sobre la factibilidad de autorizar de manera excepcional, la transferencia a la Federación de Estudiantes del ITCR del Presupuesto Ordinario 2023 previamente aprobado por este Consejo, en apego al artículo 109 del Estatuto Orgánico del ITCR, así como amparado al Convenio entre el ITCR y la FEITEC, el cual se encuentra vigente a la fecha y con fundamento en la justificación de los gastos que presentó la FEITEC mediante el oficio FEITEC PRES-058-2023.*

*En complemento a lo anterior, se presenta el detalle de los gastos presentados por la FEITEC mediante el oficio FEITEC-PRES-106-2023, con fecha del 06 de setiembre de 2023, en el cual solicita la autorización excepcional de transferencia de recursos económicos, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022 para la atención de asuntos urgentes y prioritarios que dicta:*

*"...*

*c. Indicar a la Rectoría que en caso de que encuentre imposibilidad de realizar pagos requeridos para el funcionamiento de la FEITEC, mediante los procedimientos institucionales, se indiquen los gastos y la justificación por la cual debería autorizarse por este Consejo, excepcionalmente, la transferencia de dichos recursos."*

*Dado lo anterior, se procede a indicar que esta Rectoría en cumplimiento con la solicitud del inciso a. correspondiente al oficio SCI-424-2023, referente a la justificación razonada por la cual debería autorizarse la transferencia señalada presenta el detalle de compromisos adquiridos por la FEITEC en el año 2022, incluyendo nueve facturas correspondientes al periodo 2021 y que a la fecha no ha logrado honrar, cuyo monto suma 24 356 100,92 millones de colones. Adicionalmente para efectuar los pagos señalados se debe considerar el costo de las comisiones bancarias, que representan un aproximado de 150 000 mil colones.*

*Por tanto, se solicita autorizar de manera excepcional, la transferencia a la Federación de Estudiantes del ITCR del Presupuesto Ordinario 2023, por un monto total de 24 506 100,92, ya que este monto corresponde a compromisos propios de la FEITEC, por lo que la institución se ve imposibilitada de honrar erogaciones correspondientes a periodos anteriores y a nombre de un tercero.*

*..."*

19. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No.1032, efectuada el 07 de setiembre del 2023, lo siguiente:

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 12

**“Resultando que:**

1. El Consejo Institucional dispuso en la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022, que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado); no obstante, también previó que ante la imposibilidad de realizar pagos requeridos para el funcionamiento de la FEITEC, mediante los procedimientos institucionales, se indiquen los gastos y la justificación por la cual debería autorizarse excepcionalmente una transferencia de dichos recursos.
2. En la Sesión Ordinaria No. 3306 del Consejo Institucional, efectuada el 28 de abril del 2023, el entonces Presidente del Consejo Institucional, Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., dejó presentada la propuesta denominada “Solicitud de autorización excepcional de transferencia de recursos económicos a la FEITEC según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022 para la atención de asuntos urgentes y prioritarios según oficio FEITEC-PRES-058-2023”, misma que propone que el Consejo Institucional autorice de manera excepcional, la suma de \$25.000.000,00 del Presupuesto Ordinario 2023, para ser transferidos a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC).
3. En la Sesión Ordinaria No.3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023, el Consejo Institucional pactó una dotación de recursos a la FEITEC para el periodo 2023, por el monto de \$117,756,250.00, incluidos en el Presupuesto Ordinario 2023.

**Considerando que:**

1. La anterior Presidencia del Consejo Institucional propuso la autorización de una transferencia excepcional de recursos con destino a la FEITEC, en el periodo 2023; no obstante, esta Comisión se ha dado a la tarea de revisar las justificantes aportadas, así como los términos acordados por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, inciso c, del 12 de octubre de 2022, para una eventual transferencia excepcional, y se tiene lo siguiente producto de las diversas diligencias emprendidas:

<b>Aspecto</b>	<b>Revisión</b>	<b>Evidencia</b>
Giro del IV tracto de la Transferencia 2022 no efectuado a la FEITEC	La periodicidad de aplicación de transferencias es en tractos trimestrales de manera adelantada, condicionando la misma a la presentación de Estados Financieros y documentación de respaldo.  El IV giro no se efectuó por: 1. Resolución FEITEC-PRES-TH-002-2022, del 06-10-2022, emitida por el Tribunal de Honor, en el cual se indicaba la separación de los	DFC-393-2023

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 13

	<p>cargos a Abigail Daniela Quesada Fallas y Jose Pablo Ortega Vargas, además de ordenarse no realizar gastos en nombre de la FEITEC, incluyendo pagos, transferencias o cualquier otro movimiento del dinero de la FEITEC, y el congelamiento de la cuenta del Banco de Costa Rica (BCR), IBAN CCCR64015201001030010085 a nombre de la FEITEC.</p> <p>2. Inconsistencias que se detectaron producto de la revisión a los Estados Financieros de la FEITEC correspondientes a los meses de julio, agosto, y setiembre del 2022</p>	
<i>Solicitud de la Rectoría al Consejo Institucional para la autorización de una transferencia excepcional de recursos a la FEITEC</i>	<i>Este elemento fue subsanado, ya que fue la anterior Presidencia del Consejo Institucional quien propuso al órgano la gestión de autorización; no obstante, corresponde a la Rectoría efectuar esa solicitud, lo cual se atendió el pasado 06 de setiembre de 2023.</i>	<i>R-776-2023</i>
<i>Monto solicitado</i>	<i>Este elemento fue subsanado.</i> <i>La Rectoría solicita una transferencia excepcional a la FEITEC, por el monto de ₡24.506.100.92.</i>	<i>FEITEC-PRES-106-2023</i> <i>R-776-2023</i>
<i>Detalle de los gastos</i>	<i>Este elemento fue subsanado.</i> <i>La Rectoría indica que el monto corresponde a compromisos adquiridos por la FEITEC en el año 2022, incluyendo nueve facturas correspondientes al periodo 2021 y que a la fecha no ha logrado honrar, cuyo monto suma 24 356 100,92 millones de colones. Adicionalmente para efectuar los pagos señalados se debe considerar el costo de las comisiones bancarias, que representan un aproximado de 150 000 mil colones.</i> <i>En el auxiliar aportado se incorpora el detalle de: proveedores, números de factura, monto y fecha.</i>	<i>R-776-2023</i> <i>“Auxiliar de Facturas Pendientes de Pago compromisos 2022”</i>
<i>Justificación por la que se imposibilitan los pagos bajo los mecanismos ordinarios institucionales</i>	<i>Este elemento fue subsanado.</i> <i>La Institución se ve imposibilitada de honrar erogaciones correspondientes a periodos anteriores y a nombre de un tercero.</i>	<i>R-776-2023</i>
<i>Viabilidad legal</i>	<i>En los criterios emitidos por la Oficina de Asesoría Legal se indica que no hay irregularidad o ilegalidad que impida que el Consejo Institucional transfiera recursos a la FEITEC con presupuesto del año 2023, y el hecho de que la FEITEC utilice ese dinero para pagar compromisos generados en el año 2022.</i>	<i>Asesoría Legal-322-2023 y Asesoría Legal-359-2023</i>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 14

<p><i>Viabilidad técnica - financiera</i></p>	<p><i>El Departamento Financiero Contable indicó:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>1. Las facturas que se tramiten para efectos de una eventual autorización excepcional de transferencia de recursos a la FEITEC corresponden a erogaciones del período 2022 y se aplicarían con cargo presupuestario del período 2023.</i></li><li><i>2. La FEITEC debe aportar el detalle de facturas y éste debe incluir documentos que no se hayan anexado como evidencia en los Estados Financieros presentados en el Departamento Financiero Contable - Unidad de Contabilidad, con el fin de evitar duplicidad de registros contables.</i></li></ol> <p><i>NOTA: Este elemento se tiene parcialmente atendido, dado que se recibió un auxiliar de Excel; no obstante, el mismo debe ser cotejado.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>3. La FEITEC debe subsanar las inconsistencias a los Estados Financieros de julio, agosto, y setiembre del 2022.</i></li></ol> <p><i>NOTA: Este elemento se tiene subsanado según se comunicó en el oficio DFCI-152-2023, donde se mantenía pendiente el Excel de facturas del mes de setiembre, el cual también se tiene recientemente entregado en el oficio FEITEC-PRES-106-2023.</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><i>4. Una vez que la FEITEC reciba la transferencia de manera excepcional, deberá presentar la información establecida en la normativa y procedimiento correspondiente al cierre del período 2022, en un plazo de 30 días hábiles posterior al día de aplicación de la transferencia bancaria.</i></li><li><i>5. La FEITEC deberá presentar la información de cierre de período atendiendo la normativa interna en cuanto a plazos de presentación de información y los respectivos seguimientos en cuanto al manejo de recursos, dado que, aunque los fondos se transfieren a un ente privado, estos se constituyen en recursos públicos ejecutados por un ente privado, en virtud de ese origen forman parte de la Hacienda Pública, por lo que continúan estando sujetos de control y fiscalización.</i></li></ol>	<p><i>DFC-393-2023</i></p> <p><i>DFC-564-2023</i></p>
---	---	---

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 15

2. *Esta Comisión estima que se cuentan con elementos suficientes para que el Consejo Institucional autorice de forma excepcional una transferencia de recursos económicos a la FEITEC hasta por el monto solicitado por la Rectoría en el oficio R-776-2023, a fin de que el órgano federativo pueda honrar deudas adquiridas previo al inicio del periodo presupuestario actual; las cuales no pudieron ser canceladas debido a que no recibieron el último giro de la transferencia 2022; aspecto sobre el que la Administración ha detallado y se amplía en el primer apartado del cuadro anterior.*
3. *Es importante que, ante una eventual transferencia de recursos económicos a la FEITEC, se resguarde la entrega de la documentación detallada por el Departamento Financiero Contable en el oficio DFC-564-2023, y el cotejo de los registros contables en el auxiliar de facturas proporcionado.*

### **Se dictamina:**

1. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que autorice que se transfiera a la FEITEC, de forma excepcional, un monto de hasta ¢24.506 100.92, el cual será debitado del monto asignado al ente federativo para su operación en el periodo 2023, y destinado a sufragar gastos incorporados en el documento "Auxiliar de Facturas Pendientes de Pago compromisos 2022".*
2. *Indicar al pleno del Consejo Institucional que los gastos incluidos en el auxiliar deberán ser verificados previamente por el Departamento Financiero Contable con los registros contables y que, en caso de identificar duplicidades o inconsistencias en la documentación aportada los montos correspondientes sean disminuidos del monto máximo autorizado.*
3. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger el presente dictamen, resguarde que la FEITEC entregue la documentación detallada por el Departamento Financiero Contable en el oficio DFC-564-2023."*

**20.** La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1033 efectuada el 14 de setiembre de 2023, lo siguiente:

### **"Resultando que:**

1. *En la reunión No.1032 del 07 de setiembre del 2023, esta Comisión dictaminó recomendar al pleno del Consejo Institucional -en el marco de la solicitud presentada por la Rectoría en el oficio R-776-2023- que autorice que se transfiera a la FEITEC, de forma excepcional, un monto de hasta ¢24.506 100.92 con miras a sufragar gastos incorporados en el documento "Auxiliar de Facturas Pendientes de Pago compromisos 2022", y que sería cargado al monto asignado al ente federativo para su operación en el periodo 2023.*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 16

2. Mediante correo electrónico del 12 de setiembre de 2023 se recibieron observaciones de la Auditoría Interna, respecto a la eventual autorización de parte del Consejo Institucional para que se efectúe una transferencia de recursos económicos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. A continuación, se extraen las referidas observaciones:

“...

### **OBSERVACIONES**

1. Las transferencias que se realicen a la FEITEC están bajo la **clasificación de sujetos privados administradores o custodios de fondos**, según lo resuelto por la Vicerrectoría de Administración, en el oficio VAD-410-2021, ratificado mediante oficio VAD-271-2022.
2. Le aplican las **“Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados”**.

Los recursos siguen siendo recursos públicos y se deben ejecutar como tales.

Para el giro y ejecución de estos recursos deben estar vinculados con un “Plan de trabajo”, que contenga al menos objetivos, metas, indicadores de eficacia y responsables. Dicho plan debe guardar coherencia con respecto a lo que indique el sujeto público en sus instrumentos de planificación. (NCFAC/ASP 17, inciso f.)

Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), en la fase ejecución presupuestaria, norma 4.3.2, en concordancia con la NTPP 2.2.3. Principios presupuestarios, establecen:

...

**El presupuesto únicamente asumirá la ejecución de aquellos gastos imputables al período de su vigencia y sólo se le podrá imputar, como caso excepcional, las obligaciones que queden pendientes al finalizar el año, cuando la institución cuente con la autorización respectiva por una disposición legal o norma superior.**

La fase de ejecución presupuestaria es responsabilidad exclusiva de la Administración, en donde las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos.

Aun cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse considerando las posibilidades de la institución. (el resaltado no es del original)

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 17

f) Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. **Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.** (el resaltado no es del original)

3. Se comparte el criterio legal AL-359-2023, en cuanto a la legalidad que tiene el Instituto de transferir recursos de períodos anteriores o cancelar las obligaciones pendientes al 31 de diciembre de cada año, al establecer la LAFPP, en su artículo 46 que los gastos comprometidos, pero no devengados a esa fecha, se cargaran al período siguiente.

No obstante, el criterio legal omite la normativa técnica presupuestaria y el procedimiento a aplicar para la presupuestación y ejecución correspondiente.

Para que un gasto se pueda considerar como un compromiso pendiente de pago debe ser adquirido mediante procedimientos debidamente establecidos (orden de compra, reserva o documento que haga sus veces) y siempre y cuando en el momento de ser contraído, la partida presupuestaria respectiva tenga la suficiente asignación disponible.

Para su ejecución -pago de la obligación- se requiere que esos recursos se incorporen en el presupuesto institucional del año siguiente, ya sea en el presupuesto inicial, presupuesto extraordinario o mediante modificación presupuestaria con la aprobación respectiva, considerando las implicaciones en el Plan Anual Operativo.

4. Se propone Autorizar... un monto de ..., **el cual será debitado del monto asignado al ente federativo para su operación en el periodo 2023...** (el resaltado no es del original)

La transferencia para la FEITEC que se incorpora en el presupuesto inicial 2023 se realiza al amparo del "Acuerdo mutuo" suscrito entre la Federación y el Instituto para un período definido -2023-. Este acuerdo se adiciona a la base legal de la aplicación que se refleja en dicho presupuesto -Estatuto Orgánico, Artículo 109-, por lo que, los recursos que se encuentran presupuestados bajo ese acuerdo no pueden ser utilizados para atender compromisos -obligaciones- de períodos anteriores, en atención a la norma 4.3.2 de cita. Corresponde en este caso aplicar el procedimiento que se indica en el punto anterior.

Se recuerda que el empleo de los fondos públicos sobre los cuales se tenga facultades de uso, administración, custodia o disposición, con finalidades diferentes de aquellas a las que están destinados por ley, reglamento o acto administrativo singular -

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 18

acuerdo de este Consejo-, aun cuando estas finalidades sean igualmente de interés público o compatibles con los fines de la entidad o el órgano de que se trate. Asimismo, los funcionarios competentes para la adopción o puesta en práctica de las medidas correctivas serán responsables, si se facilita el uso indebido, por deficiencias de control interno que deberían haberse superado razonable y oportunamente. (Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, ARTÍCULO 110.- Hechos generadores de responsabilidad administrativa, inciso e)

5. Se indica que el monto de la transferencia está **destinado a sufragar gastos incorporados en el documento “Auxiliar de Facturas Pendientes de Pago compromisos 2022”**, en el entendido de que las facturas pendientes corresponden a ese período, no obstante, ese Auxiliar incluye facturas de los períodos 2021 y 2023; además llama la atención de que muchos de esos gastos son servicios de comida, restaurante, gasolina y otros que normalmente son gastos de contado, no es clara la información si esas facturas están canceladas y a quién se le adeuda el dinero, en razón de que realizada una vez realizada la transferencia se tiene que presentar, los comprobantes de cancelación que corresponden, aspecto que debe aclararse, siendo el monto de cada año el siguiente:

Año	Monto (colones)
2021	815,765.00
2022	16,203,461.32
2023	7,337,474.60
<b>Total</b>	<b>24,356,700.92</b>

(La negrita corresponde al original)

### Considerando que:

1. Se conoce que en el marco de las “Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados” el sujeto receptor de los recursos -en este caso la FEITEC, clasificada en esta categoría por la Administración- debe de cumplir con una serie de requisitos previos, tales como el “Plan de trabajo”; no obstante, debe observarse que la autorización que se analiza no pretende obviar el cumplimiento de alguno de los requisitos previos. En este sentido, se conoce que existe un plan de trabajo 2022 en el cual se enmarcó la transferencia de recursos a la FEITEC en el año 2022 y también que en el oficio FEITEC PRES-110-2023, fechado el 11 de setiembre de 2023, la FEITEC hizo entrega a la Administración de la distribución presupuestaria 2023, así como del correspondiente Plan de trabajo.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 19

2. Sobre la inclusión en el “Auxiliar de Facturas Pendientes de Pago compromisos 2022”, de gastos no solo del periodo 2022, sino también de los periodos 2021 y 2023:

Año	Monto (colones)
2021	815,765.00
2022	16,203,461.32
2023	7,337,474.60
<b>Total</b>	<b>24,356,700.92</b>

Ante estos aspectos, la señora Abigail Quesada Fallas, quien integra la Comisión de Planificación y Administración y además ejerce la Presidencia de la FEITEC, indicó que los primeros (2021) corresponden a gastos efectivos del periodo 2021 cuyas facturas fueron presentadas por el proveedor en el periodo 2022, lo cual podría resultar razonable, puesto que en el auxiliar se observan que corresponden a gastos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021. En el segundo de los casos (2023) se indicó que corresponden a gastos efectivos del periodo 2022 cuyas facturas fueron presentadas a cobro en el periodo vigente y fechadas 2023, y además indicó la Sra. Quesada Fallas, que la FEITEC no ha incurrido en gastos en el periodo 2023.

3. En el proceso de revisión se detectó que existe una diferencia de 600 colones en el monto total detallado por la Rectoría en el oficio R-776-2023, correspondiente a ₡24.506.100.92, respecto al monto total que se deriva de la suma del auxiliar que sustenta el monto total de los gastos y ₡150.000.00 de comisiones bancarias, lo cual totaliza ₡24.506.700.92, aspecto que debe corregirse.
4. Siendo examinadas las observaciones emitidas por la Auditoría Interna, así como el error indicado en el punto anterior, se encuentra necesario ajustar la recomendación emitida en la reunión No.1032 en el marco de la solicitud presentada por la Rectoría en el oficio R-776-2023, de forma que se consideren aspectos adicionales sobre el origen y destino de los recursos que se estarían utilizando en la eventual transferencia, elementos de control que deben ser observados en el trámite, así como dotar de un mecanismo que sin menoscabar el debido proceso de verificación de los gastos, permita avanzar con el giro de los recursos.

**Se dictamina**

Ratificar el dictamen emitido en la reunión No.1032 del 07 de setiembre del 2023, en cuanto a la razonabilidad y conveniencia de que el Consejo Institucional autorice que se transfiera a la FEITEC, de forma excepcional, un monto que permita sufragar los gastos incorporados en el documento “Auxiliar de Facturas Pendientes de Pago compromisos 2022”. Para esto, se recomienda al Consejo Institucional que emita un acto en el cual:

- a. Se modifique el uso del total de recursos destinados a la FEITEC en el periodo 2023, en el marco del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, inciso a. del 09 de agosto de 2023, de forma que ese inciso

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 20

habilite que de los  $\phi 117,756,250.00$  incluidos en el Presupuesto Ordinario 2023,  $\phi 93,249,549.08$  sean destinados para financiar actividades correspondientes al periodo 2023 y los restantes  $\phi 24,506,700.92$  a sufragar gastos justificados en el último giro de la transferencia del periodo 2022, el cual no se hizo efectivo.

- b. Se autorice a la Rectoría para que se transfiera a la FEITEC, de forma excepcional, un monto de hasta  $\phi 24,506,700.92$ , con cargo a la partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, destinado a sufragar gastos incorporados en el documento "Auxiliar de Facturas Pendientes de Pago compromisos 2022", el cual incluye facturas correspondientes a los periodos siguientes:

Año	Monto (colones)
2021	815,765.00
2022	16,203,461.32
2023	7,337,474.60
Comisiones bancarias	150,000.00
<b>Total</b>	<b>24,506,700.92</b>

- c. Se indique a la Rectoría que los gastos detallados en el "Auxiliar de Facturas Pendientes de Pago compromisos 2022", deberán ser verificados previo a la realización de la Transferencia por:
- El Departamento Financiero Contable contra los registros contables a fin de descartar duplicidades en gastos, inconsistencias en la información suministrada, que los comprobantes que respaldan los gastos incluidos en el Auxiliar se encuentren a nombre de la FEITEC.
  - La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en cuanto a la validación de la vinculación de cada uno de los bienes y servicios adquiridos por la FEITEC con el respectivo plan de trabajo que responden, así como con el fin público que se pretende cumplir con el uso de esos fondos públicos.
- Dejando indicación de que, si el Departamento Financiero Contable o la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos identifica alguna de las situaciones detalladas en forma irregular no subsanable, se disminuyan los montos respectivos del monto máximo autorizado.
- d. Se autorice que la transferencia del monto máximo que se disponga pueda ejecutarse en uno o varios tractos, conforme al avance en la verificación indicada en el inciso anterior.
- e. Se disponga que el proceso de validación de los gastos en el marco de la eventual autorización deberá darse por finiquitada a más tardar el 15 de diciembre de 2023, fecha a partir de la cual no se reconocerá ningún gasto pendiente de verificación, aun cuando esté incluido en el auxiliar que sustenta la autorización de la transferencia excepcional.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 21

- f. *Se indique a la Presidencia de la FEITEC que deberá presentar ante el Departamento Financiero Contable la información establecida en la normativa y procedimiento aplicables, correspondiente al cierre del período 2022, en un plazo de 45 días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Este aspecto, que sea verificable por la dirección del Departamento Financiero Contable.*
- g. *Se aclare a la Presidencia de la FEITEC y a la Rectoría que la ejecución de gastos correspondientes al periodo 2023 que requieran de una transferencia excepcional en el marco de la habilitación que se indicó en el inciso c del acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022, deben ser presentados ante el Consejo Institucional previo a la ejecución del gasto.*
- h. *Se reitere a la Rectoría la necesidad de que se revise y actualice el “Convenio específico entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica para la gestión del beneficio patrimonial” conforme se solicitó en el inciso e del acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022. Además, que se revise que dicho convenio fue pactado en el marco de una transferencia con beneficio patrimonial, siendo que actualmente la transferencia que se realice al ente federativo se enmarca en el concepto de administrador o custodio de fondos públicos, según clasificación otorgada por la Vicerrectoría de Administración.”*

## **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con los acuerdos vigentes de este órgano, el presupuesto que se destinó a la FEITEC en el periodo 2023 debe ser ejecutado por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR, con posibilidad de que existan transferencias excepcionales, en aquellos casos donde los mecanismos institucionales no lo permitan.
2. Es de conocimiento de este órgano que existen compromisos adquiridos previo al año 2023, por parte de la FEITEC y algunas Asociaciones de Estudiantes y que no han sido honrados; los cuales, según se ha manifestado en diversos espacios y documentos, se pretendían saldar con el último tracto de la transferencia del periodo 2022, el cual no se giró por las razones expuestas por la Administración en el oficio DFC-393-2023.
3. En el oficio R-776-2023 la Rectoría solicitó una transferencia excepcional para la FEITEC, cuyo monto total asciende a ¢24.506.700.92. Esta gestión ha sido analizada con rigurosidad por la Comisión de Planificación y Administración, tal y como se desprende de los dictámenes remitidos y que constan en el apartado anterior.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 22

4. Este órgano comparte los razonamientos expuestos por la Comisión de Planificación y Administración y acoge en todos sus extremos la recomendación que emite en el dictamen correspondiente a la reunión No. 1033, efectuada el 14 de setiembre de 2023, procediendo a resolver la gestión presentada en el oficio R-776-2023, como se indica en el apartado siguiente.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el inciso a. del acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3322, Artículo 10, del 09 de agosto de 2023, en el cual se aprobó la dotación de presupuesto a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y que dice:
- a. Autorizar la suma de  $\text{¢}117,756,250.00$ , incluidos en el Presupuesto Ordinario 2023, para ser destinados a la operación de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) en el periodo 2023, en apego al artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Para que se lea como sigue:

- a. Autorizar la suma de  $\text{¢}117,756,250.00$  incluidos en el Presupuesto Ordinario 2023, para ser destinados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), de los cuales  $\text{¢}93,249,549.08$  serán destinados para financiar actividades correspondientes al periodo 2023, y los restantes  $\text{¢}24,506,700.92$  serán destinados a gastos correspondientes al último giro de la transferencia del periodo 2022, que no se hizo efectivo; en apego al artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Autorizar a la Rectoría para que se transfiera a la FEITEC, de forma excepcional, un monto de hasta  $\text{¢}24,506,700.92$ , con cargo a la partida TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, destinado a sufragar gastos incorporados en el documento "Auxiliar de Facturas Pendientes de Pago compromisos 2022", el cual incluye facturas correspondientes a:

Año	Monto (colones)
2021	815,765.00
2022	16,203,461.32
2023	7,337,474.60
Comisiones bancarias	150,000.00
<b>Total</b>	<b>24,506,700.92</b>

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 23

- c. Indicar a la Rectoría que los gastos detallados en el “Auxiliar de Facturas Pendientes de Pago compromisos 2022” deberán ser verificados, previo a la realización de la transferencia por:
- i. El Departamento Financiero Contable contra los registros contables a fin de descartar duplicidades en gastos, inconsistencias en la información suministrada, que los comprobantes que respaldan los gastos incluidos en el Auxiliar se encuentren a nombre de la FEITEC.
  - ii. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en cuanto a la validación de la vinculación de cada uno de los bienes y servicios adquiridos por la FEITEC con el respectivo plan de trabajo que responden, así como con el fin público que se pretende cumplir con el uso de esos fondos públicos.
- Si el Departamento Financiero Contable o la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos identifica alguna de las situaciones detalladas en forma irregular no subsanable, se deberán disminuir los montos respectivos del monto máximo autorizado en este acto.
- d. Habilitar que la transferencia del monto máximo autorizado en este acto se ejecute en uno o varios tractos, conforme al avance en la verificación indicada en el inciso anterior.
- e. Disponer que el proceso de validación de los gastos, en el marco de la autorización dada en este acto, deberá tenerse por finiquitado a más tardar el 15 de diciembre de 2023, fecha a partir de la cual no se reconocerá ningún gasto pendiente de verificación, aun cuando esté incluido en el auxiliar que sustenta la autorización de la transferencia excepcional.
- f. Indicar a la Presidencia de la FEITEC que deberá presentar ante el Departamento Financiero Contable la información establecida en la normativa y procedimiento aplicables, correspondiente al cierre del período 2022, en un plazo de 45 días hábiles posteriores a la notificación de este acuerdo. El cumplimiento de este inciso deberá ser verificado por la dirección del Departamento Financiero Contable.
- g. Aclarar a la Presidencia de la FEITEC y a la Rectoría que la ejecución de gastos correspondientes al periodo 2023 que requieran de una transferencia excepcional, en el marco de la habilitación que se indicó en el inciso c del acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022, debe ser presentada ante el Consejo Institucional previo a la ejecución del gasto.
- h. Reiterar a la Rectoría la necesidad de que se revise y actualice el “Convenio específico entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la gestión del beneficio patrimonial” conforme se solicitó en el inciso e del acuerdo correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022. Además, que

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3329, Artículo 1, del 14 de setiembre de 2023

Página 24

se revise que dicho convenio fue pactado en el marco de una transferencia con beneficio patrimonial, siendo que actualmente la transferencia que se realice al ente federativo se enmarca en el concepto de administrador o custodio de fondos públicos, según clasificación otorgada por la Vicerrectoría de Administración.

- i. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- j. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave:** transferencia – excepcional – FEITEC – gastos – facturas

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

cmpm